

**CONTRATACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-ICC-280-2025**

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: RENOVAR Y ADQUIRIR LAS LICENCIAS DE ADOBE Y FILEMAKER REQUERIDAS POR LOS DIFERENTES GRUPOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

NOVIEMBRE DE 2025

CAPITULO I	4	
1	CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO	4
1.1	Información General	4
1.1.1	Proceso	4
1.1.2	Contratante	4
1.1.3	Normatividad Aplicable	4
1.1.4	Objeto:	4
1.1.5	Alcance del objeto:	4
1.1.6	Justificación:	5
1.1.7	Ubicación	7
1.1.8	Presupuesto Oficial	7
1.2	Secretaría de Transparencia	8
1.3	Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.	8
1.4	Correspondencia	8
1.5	Documentos otorgados en el exterior:	9
1.6	Consularización:	9
1.7	Apostille:	9
1.8	Idioma español en la presentación de las propuestas	9
1.9	Información reservada	9
1.10	Limitación de convocatoria a Mipyme	10
1.11	Verificación de existencia de los acuerdos internacionales o Tratado de libre comercio	10
CAPITULO II	12	
2	DESARROLLO DEL PROCESO	12
2.1	Estudios y Documentos Previos	12
2.2	Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	12
2.3	Cronograma, Fechas Importantes del Proceso	12
2.4	Aclaraciones a los pliegos de condiciones y adendas	12
2.5	Apertura y cierre.	12
2.6	Indisponibilidad del SECOP II	12
2.7	Consulta documento complementario.	13
2.8	Prórroga del Plazo	13
2.9	Entrega de ofertas	13
2.10	Acto de Cierre	13
2.11	Análisis de ofertas	14
2.12	Traslado del informe de evaluación de la oferta.	14
2.13	Subasta electrónica	14
2.14	Declaratoria del proceso desierto	15
2.15	Término para la suscripción del contrato	15
CAPITULO III	16	
3	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.	16
3.1	Participantes.	16
3.1.1	Carta de Presentación (ANEXO N°1)	16
3.1.2	Cédula de ciudadanía del proponente	16
3.1.3	Libreta militar	16
3.1.4	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal	16
3.1.5	Certificados de Existencia y Representación Legal.	17
3.1.6	Objeto Social	19
3.1.7	Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente	19
3.1.8	Registro Único de Proponentes	20
3.1.9	Registro Único Tributario	20
3.1.10	Garantía de Seriedad de la Propuesta	20
3.1.11	Certificación de cuenta bancaria	21
3.1.12	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).	21
3.1.13	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B, 2C o 2D).	22
3.1.14	Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos (Anexo 3)	22

3.1.15	Información multas y sanciones (ANEXO 4)	22
3.1.16	Certificaciones expedidas por los entes de control y medidas correctivas	22
3.1.17	Certificado de inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	23
3.1.19	Autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 6)	23
CAPITULO IV 24		
4	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.	24
4.1	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	24
4.1.1	Indicadores de capacidad organizacional	25
CAPÍTULO V 26		
5	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS	26
5.1	PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS	26
5.2	Acreditación de la Experiencia.	26
5.3	Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.	26
5.4	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	28
5.5	Informe de verificación de los requisitos habilitantes.	29
5.6	Presentación de la Oferta Económica	29
5.6.1	Evaluación económica Subasta inversa virtual	30
5.6.2	Reglas de la Subasta inversa Electrónica	30
5.7	Criterios de Desempate	36
5.8	Causales de Rechazo de las Propuestas	42
CAPITULO VI 44		
7	CONDICIONES DEL CONTRATO	44
7.1	Condiciones para la Suscripción del Contrato.	44
7.1.1	Parafiscales:	44
7.1.2	NIT	44
7.1.3	Certificación Bancaria	44
7.1.4	Firma	44
7.2	Condiciones para la Ejecución del Contrato	44
7.2.1.	Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento	44
7.3.	Registro Presupuestal	44
7.4.	Plazo de ejecución del contrato	45
7.5.	Forma de Pago	45
7.6.	Obligaciones del Contratista	45
7.6.1.	Obligaciones Generales:	45
7.6.2.	Obligaciones Específicas del Contratista	47
7.7.	Supervisión al Contrato	47
7.8.	Cesión y Subcontratación	48
7.9.	Suspensión del Contrato	49
7.10.	Multas	49
7.11.	Cláusula Penal Pecuniaria	49
7.12.	Potestades Excepcionales del Contrato Estatal	50
7.13.	Solución de Controversias	50
7.14.	Indemnidad	50
7.15.	Confidencialidad.	50
7.16.	Domicilio.	50
7.17.	Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos	51
7.18.	Definiciones	51
7.19.	Riesgos Previsibles:	51
CAPITULO VII 51		
7	ANEXOS	51

CAPITULO I

1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 Información General

1.1.1 Proceso

Selección abreviada por subasta inversa electrónica.

1.1.2 Contratante

El INSTITUTO CARO Y CUERVO, con NIT. N°. 899.999.096-6, legalmente representado por la Directora General, quien se denominará el INSTITUTO.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que regulen la materia.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección están consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018), y sus Decretos reglamentarios como lo establecido en la subsección 2 “selección abreviada” del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del estatuto general de contratación de la administración pública, y en especial, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes que establece el procedimiento para la modalidad de *selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes*.

Lo anterior en concordancia con el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala como causal de selección abreviada la siguiente:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

1.1.4 Objeto:

Renovar y adquirir las licencias de Adobe y Filemaker requeridas por los diferentes grupos del Instituto Caro y Cuervo.

1.1.5 Alcance del objeto:

Las condiciones del Objeto a Contratar se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
FILEMAKER + SERVER, RENOVACION.	Un (1) año	16	Unidad

Descripción	DURACIÓN	Número de parte	Cantidad
Adobe Audition for teams ALLSubscription Renewal Education Named License Multiple Platforms Multi Latin American Languages.	Un (1) año	65272592BB01A12	2
Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Subscription renewal HED Shared Device EducationLicense La band Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages.	Un (1) año	65297199BB01A12	12
Acrobat Pro for teams ALLSubscription NewEducation Named LicenseMultiple PlatformsMulti Latin American Languages. Que permita guardar documentos en formato PDF/A	Un (1) año	65297996BB02A12	11

1.1.6 Justificación:

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin “continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las *Disquisiciones Filológicas de Cuervo*, y cultivar y difundir los estudios filológicos”. Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto “es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas” (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

La Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone “promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética”. Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

En sus 82 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Uno de los objetivos principales del ICC es promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como preservar, compilar, publicar y distribuir documentos escritos y audiovisuales. Además, es una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento de personería jurídica según la Ley 5 de 1942 y código SNIES:9108.

Además, el Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración y ejecución de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación, desarrollando investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX, Oralidad y Escritura.

El Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del Instituto Caro y Cuervo es uno de los grupos internos de trabajo adscritos a la Dirección General del Instituto, cuyas principales funciones, según la resolución ICC Nro. 0290 de 2022, son las siguientes:

1. Liderar y promover la implementación, en el ICC, de la política de gobierno digital dictada por el MinTIC.

2. *Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un plan estratégico de tecnología y sistemas de información (PETI) que esté alineado a la estrategia y sistema integrado de gestión de la entidad.*
3. *Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, integridad, eficiencia y eficacia de los productos tecnológicos que maneja el ICC.*
4. *Aportar la información necesaria para la elaboración del plan anual de adquisiciones de tecnologías con el fin de mantener y mejorar la infraestructura tecnológica proporcionando soluciones a los diferentes procesos del ICC.*
5. *Formular y ejecutar el plan de mantenimiento de servicios tecnológicos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.*
6. *Generar y proponer proyectos tecnológicos, así como criterios de optimización que faciliten la toma de decisiones de inversión en tecnologías y que aporten en la consecución de los objetivos y la mejora de los servicios del ICC.*
7. *Definir el portafolio de servicios de tecnologías de la información y establecer los acuerdos de niveles de servicio.*
8. *Coordinar con las dependencias los proyectos y la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan con los objetivos estratégicos del ICC.*
9. *Coordinar la prestación del soporte técnico a las dependencias en materia de sistemas, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de computación y redes de sistemas.*
10. *Atender, adoptar e implementar los lineamientos proporcionados por el sistema de gestión de seguridad de la información.*
11. *Diseñar, adoptar y promover políticas internas de tecnología en el ICC.*
12. *Desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y nuevos proyectos tecnológicos en virtud de lo establecido en el plan estratégico de tecnologías de la información.*
13. *Administrar las aplicaciones, sistemas de información, bases de datos y la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones.*
14. *Promover el uso y la apropiación de tecnologías, sistemas de información y servicios tecnológicos.*
15. *Proporcionar el soporte técnico de los servicios, sistemas y activos de información tecnológicos a los diferentes procesos de la Entidad y facilitar los elementos necesarios para que el Instituto pueda desarrollar eficientemente sus objetivos.*
16. *Reportar y publicar en el aplicativo de la Contraloría General de la República las fuentes de información proporcionadas por las diferentes dependencias responsables de los informes; y los demás informes que solicite la alta dirección del ICC.*
17. *Rendir informes de la gestión desarrollada ante la Subdirección Administrativa y Financiera*
18. *Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.*

El grupo de las TIC en apoyo a las diferentes áreas del Instituto Caro y Cuervo, busca facilitar la apropiación de la tecnología para que de esta forma puedan desarrollar sus funciones y tareas, requiriendo de software específicos, para el desarrollo de las actividades propias de cada área, es por ello que se hace necesario la renovación y adquisición de licencias Adobe: 2 licencias de Adobe Audition

Educativo, 11 licencias Acrobat Pro Educativo, 12 licencias de Creative Cloud Educativo, 16 licencias de Filemaker + Server, para la correcta prestación de diferentes servicios.

Es importante mencionar que la compra de estas licencias se hace necesaria para que las áreas de comunicaciones, emisora y museo puedan contar con el software para elaborar piezas gráficas, grabaciones con audio profesional y que museos pueda seguir consultando el inventario de la colección de piezas que tiene la entidad, estas cantidades de licenciamiento son las requeridas por cada una de las áreas de acuerdo con el personal contratado, ya que el licenciamiento es por persona

Es importante mencionar que las licencias de los productos Adobe tienen como fecha de vencimiento el 23 de diciembre de 2025, mientras que las licencias de FileMaker expirarán el 26 de diciembre de 2025. Esta información debe ser tenida en cuenta para garantizar la continuidad en el uso de estas herramientas y planificar oportunamente su renovación.

Por lo anterior, se considera necesario renovar y adquirir las licencias mencionadas, bajo las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante y de conformidad con los equipos que soportan el sistema de información para el buen desarrollo de las actividades de las diferentes áreas que requieren estas herramientas tecnológicas.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

El presente proceso de contratación se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 a través del eje de transformación No. 2. Seguridad humana y justicia social, atendiendo a la educación y la formación como partes indispensables en la transformación de la *“política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social”*.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025.

1.1.7 Ubicación

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones de las sedes de Bogotá, D.C. del Instituto Caro y Cuervo: Casa de Cuervo, Calle 10 No. 4 - 69; Casa Rivas Sacconi, Calle 10 No. 4 - 87 (Carrera 5 No. 9 - 62) de Bogotá D.C y Hacienda Yerbabuena, ubicada en Carretera Central Norte kilómetro 9 más 300 metros en el municipio de Chía, Cundinamarca.

1.1.8 Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$44.130.861)**, valor que incluye IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegará a causar.

1.1.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Instituto Caro y Cuervo no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de este documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.2 Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8 No 12 B- 61 piso 10 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.3 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO CARO Y CUERVO** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.4 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** [http://www.colombiacompra.gov.co/](http://www.colombiacompra.gov.co) como único sitio de interacción entre los proponentes y el Instituto, durante el desarrollo del proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma

del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INSTITUTO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.5 Documentos otorgados en el exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.6 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.7 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.8 Idioma español en la presentación de las propuestas

Los documentos en un idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al español y entregar la traducción oficial al español dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.9 Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Caro y Cuervo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INSTITUTO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INSTITUTO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

El presente es un proceso público, por esto, a los documentos se les debe dar publicidad, por este motivo, el Instituto no aceptará la solicitud de confidencialidad o reservado de documentos que considere que deben darse a conocer al público.

1.10 Limitación de convocatoria a Mipyme

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el presente proceso se encuentra limitado a Mipymes.

1.11 Verificación de existencia de los acuerdos internacionales o Tratado de libre comercio

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente “*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.*”

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República”.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal

debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá	SÍ	SÍ	N/A	NO	
Chile	SÍ	SÍ	N/A	NO	
Corea	SÍ	SÍ	N/A	NO	
Costa Rica	SÍ	SÍ	N/A	NO	
Estados AELC	SÍ	SÍ	N/A	NO	
Estados Unidos	SÍ	SÍ	N/A	NO	
México	SÍ	NO	N/A	NO	
Triángulo norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea	SÍ	NO	N/A	NO	
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

Nota. En caso de que el presente proceso de selección sea limitado para que participen sólo empresas que tengan la naturaleza de Mipymes, no aplicarán los tratados comerciales, de conformidad con las excepciones indicadas en la guía de Colombia Compra Eficiente.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los proponentes en la plataforma SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DIAS HABLES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se expedirá una adenda que deberá incluir los cambios y el nuevo cronograma y se publicará en SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, atendiendo los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La legalización del contrato podrá realizarse en la fecha estipulada siempre que el contratista lo haya suscrito y haya constituido las garantías contractuales. La demora en la suscripción del contrato y en la constitución de las garantías, será entendida por la entidad como una casual de negligencia del contratista.

2.4 Aclaraciones a los pliegos de condiciones y adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones y su documento complementario.

2.5 Apertura y cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.6 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Instituto Caro y Cuervo deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el INSTITUTO dispone el correo electrónico contratos@caroycuervo.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Instituto Caro y Cuervo.

2.7 Consulta documento complementario.

A partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos en la plataforma SECOP II

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

El **INSTITUTO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.8 Prórroga del Plazo

Cuando el **INSTITUTO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.9 Entrega de ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II**

<http://www.colombiacompra.gov.co/>

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Instituto Caro y Cuervo, excepto indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento de las condiciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.10 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.11 Análisis de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El Instituto podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Instituto solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.12 Traslado del informe de evaluación de la oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.13 Subasta electrónica

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y su documento complementario se realizará la subasta inversa electrónica para conformar el orden de elegibilidad. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Directora General del Instituto, el cual se entenderá notificado al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Declaratoria del proceso desierto

El Instituto declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.15 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir va a ser electrónico a través del SECOP II, los interesados en participar en este proceso deben tener en cuenta que el proponente seleccionado para suscribir el contrato, debe firmarlo a través del representante legal o quien esté debidamente facultado para hacerlo.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1 Participantes.

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°1)

Aportar la carta de presentación de la propuesta, anexo N° 1 "*Carta de Presentación de la Propuesta*", la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la "*Carta de presentación de la propuesta*" tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

3.1.2 Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.1.3 Libreta militar

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años) para proveedor persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente plural.

3.1.4 Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su

participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.

- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal **no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.**

3.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, **vigente y firme**, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, más el término de cuatro (4) meses para su liquidación.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación Colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación con del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano directo que lo faculta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato un (1) año más.

- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual conste las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Instituto por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Instituto. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:
 - i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3.1.6 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.7 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.8 Registro Único de Proponentes

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse **vigente y en firme** a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, **la información a acreditar debe encontrarse vigente y en firme.**

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

3.1.9 Registro Único Tributario

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT), actualizado.

3.1.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

COBERTURA	BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación).	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Instituto Caro y Cuervo, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Instituto Caro y Cuervo deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Instituto Caro y Cuervo devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.1.11 Certificación de cuenta bancaria

Los oferentes deberán adjuntar la certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera correspondiente, para que, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el Instituto Caro y Cuervo proceda a registrar los datos correspondientes en el sistema SIIF Nación y realice los pagos programados, abonando el dinero respectivo en la cuenta así informada. La certificación no debe tener una vigencia superior a tres (3) meses contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso.

3.1.12 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 o 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.13 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B, 2C o 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2B, 2C o 2D**, en original firmado, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.14 Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.15 Información multas y sanciones (ANEXO 4)

El Proponente deberá diligenciar y suscribir el "Anexo No. 4 Información de multas y sanciones". En caso de no haber tenido multas, sanciones o de no habersele hecho efectiva alguna garantía, deberá manifestarlo en el respectivo formato.

3.1.16 Certificaciones expedidas por los entes de control y medidas correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales y medidas correctivas, estas dos últimas expedidas por la Policía Nacional de Colombia. (todas se pueden gestionar a través de las páginas web de estas entidades).

3.1.17 Certificado de inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo a lo establecido a la ley 1918 de 2018 **“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”**

3.1.18 Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

3.1.19 Autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 6)

El proponente debe presentar la autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 6) debidamente diligenciado.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO IV

4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

4.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Los indicadores que se tendrán en cuenta en la verificación de la capacidad financiera con base en la información requerida serán: (i) Índice de liquidez, (ii) Índice de endeudamiento y (iii) Razón de cobertura de intereses, así:

- (I) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- (II) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- (III) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el que se define el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los interesados, quienes acreditarán con el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad financiera (Cf), mediante los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE (La propuesta se habilita)
Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente	\geq a 1,30
Nivel de endeudamiento: Pasivo total /Activo total	\leq a 70%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/ Gastos de intereses	\geq a 1,20

Verificación de cumplimiento de la capacidad financiera.

El análisis de la verificación financiera (Cf) reportada en el RUP se efectuará con base en la información financiera del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

La verificación de cumplimiento de la capacidad financiera no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta. Se estudiará la información financiera con el fin de que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que la entidad ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y, en igual forma, la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

NOTA 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores anteriormente informados se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de

los indicadores el que se tome. En el caso de uniones temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 5: Cuando el indicador de cobertura de intereses no se puede calcular, porque sus gastos de intereses son cero (0), la propuesta será HABILITADA, si la utilidad operacional es positiva.

NOTA 6: El proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses al momento de presentación de la oferta.

4.1.1 Indicadores de capacidad organizacional

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- (I) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- (II) RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes, así:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE (La propuesta se habilita)
Rentabilidad de patrimonio Utilidad Operacional/Patrimonio	$\geq a 0,07$
Rentabilidad del activo Utilidad Operacional/Activo Total	$\geq a 0,02$

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO V

5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar que los proponentes subsanen o aclaren la información presentada para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente es la siguiente:

5.2 Acreditación de la Experiencia.

El proponente deberá acreditar que cumple con la experiencia solicitada, cumpliendo los requisitos que se señala a continuación:

- Contratos inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el presente pliego de condiciones.
- Contratos que hayan sido **EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

5.3 Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.

Para que el Instituto Caro y Cuervo realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

ÍTEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia	Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar certificaciones de MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio., cuyo objeto guarde relación con

	el objeto a contratar en el presente proceso y se encuentre identificado dentro de cualquiera el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.</td> <td>8111 - Servicios informáticos</td> <td>811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.</td> <td>81112501 - Servicio de licencias del software del computador</td> </tr> <tr> <td>43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td> <td>4323 - Software</td> <td>432321 - Software de edición y creación de contenidos</td> <td>43232112 - Software de autoedición</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	8111 - Servicios informáticos	811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.	81112501 - Servicio de licencias del software del computador	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 - Software de edición y creación de contenidos	43232112 - Software de autoedición
Segmento	Familia	Clase	Producto										
81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	8111 - Servicios informáticos	811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.	81112501 - Servicio de licencias del software del computador										
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 - Software de edición y creación de contenidos	43232112 - Software de autoedición										

5.4. APLICABILIDAD CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO No. 1860 DE 2021.

De acuerdo con la necesidad de efectuar el análisis de los criterios diferenciales para la participación de Mipymes, Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, Con el contexto anterior y de acuerdo con la modalidad de contratación, se describen las consideraciones para cada uno de los criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",	La experiencia no se limita en el proceso de contratación	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	En atención al objeto del proceso y su cuantía, y atendiendo a los requisitos habilitantes establecidos referentes a la experiencia.	Un (1) contrato adicional al máximo establecido para grandes empresas.	Aplica
Índices de capacidad financiera	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (...) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un músculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual con sus propios recursos, ya que el pago se efectúa contra la entrega a satisfacción del 100% de los bancos de maquinaria agrícola y sus accesorios en los lugares respectivos.	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer los indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	No aplica
Índices de capacidad organizacional	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer los indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el	No aplica

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
	teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.	objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.		No Aplica

Nota 1: El proponente indicará en el anexo No 5 los dos (2) contratos escogidos del RUP por él, o máximo tres (3) tratándose de criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas los cuales deben encontrarse clasificados dentro de cualquiera de los códigos mencionados, para establecer si cumplen con la condición relacionada con que sumado su valor, sea igual o mayor al presupuesto de este proceso.

Nota 2: En caso de proponentes plurales, la experiencia será aportada por los integrantes que lo conforman, dicho, en otros términos; todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia a través de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tenido en cuenta en la misma proporción de su participación. Excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son los mismos que presentan la oferta en este proceso, caso en el cual, se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Teniendo en cuenta que la información de la experiencia reportada en el RUP ha sido verificada por la Cámara de Comercio, el Instituto presume de buena fe que los proponentes tienen la experiencia certificada.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 4: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esta esté registrada en el RUP.

Nota 5: El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente debe dar cumplimiento a las características del servicio y los elementos mencionados en el alcance del objeto, referente a lo solicitado en la ficha técnica, para lo cual deberá aportar el formato SASI-ICC-191-2025 - ANEXO 7 TECNICO debidamente diligenciado.

5.5 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá ser canal o Partner autorizado del fabricante Adobe. Para acreditar esta condición, deberá presentar una certificación expedida directamente por el fabricante, relacionada con el licenciamiento objeto de renovación. Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

5.6 Informe de verificación de los requisitos habilitantes.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Instituto publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página web de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma para el traslado de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta antes de la realización de la subasta, acorde con el cronograma del proceso, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el INSTITUTO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

5.7 Presentación de la Oferta Económica

El(os) proponente(s) deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, en la cual el oferente deba consignar el valor total de la sumatoria de cada uno de los ítems objeto del presente proceso, teniendo como insumo el Anexo Ficha técnica – Especificaciones técnicas.

El **Sobre número dos – Económico**, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica en presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno, usando los mecanismos que la Entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El **Sobre número dos – Económico**, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor total, una vez verificado y corregido, sobrepase el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total que corresponderá a la sumatoria de todos los ítems unitarios requeridos en la ficha técnica, **para el caso concreto corresponde a la sumatoria de los ítems requeridos**, los cuales se expresarán **en pesos colombianos**, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, de tal manera que el precio consignado en el presupuesto se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.
- El(os) valor(es) propuesto(s) no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, para esta contratación, (ni por ítem o precios unitarios techo, ni en forma total (según corresponda), y teniendo en consideración el Impuesto sobre las Ventas – IVA (cuando aplique), costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.
- Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).
- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, Anexo Ficha técnica – Especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.

Una vez terminada la subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el ICC **adjudicará el proceso por el menor valor total de la sumatoria total de los ítems a contratar** aplicando el porcentaje de descuento correspondiente a todos los ítems conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso, la **PROPUESTA ECONÓMICA** debe dar cuenta de los siguientes aspectos:

- La entidad ajustará la propuesta económica del proponente que ofreció el menor valor de la oferta en la subasta, de conformidad con el presente documento.
- El valor unitario de los ítems incluyen IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems, así como el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta.

Nota: El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes o servicios establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de reajuste.

5.7.1 Evaluación económica Subasta inversa virtual

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

5.7.2 Reglas de la Subasta inversa Electrónica

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ICC informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS)** para que un lance sea aceptado por la entidad, es del **DOS POR**

CIENTO 2% incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE
PRIMER LANCE	<i>El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor de la comisión indicado en la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.</i>
SEGUNDO LANCE EN ADELANTE	<i>El porcentaje NO deberá ser inferior al DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta.</i>

Entiéndase **lance**, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del INSTITUTO el precio de la oferta base.

Para efectos de la realización de subasta, se tendrá como valor de referencia la sumatoria total de las licencias a adquirir que se mencionan a continuación, es decir sobre **\$ 44.130.861**

ADOBE +FILE MAKER		PRECIOS DE REFERENCIA	
Descripción del bien, servicio o actividad de obra	Cantidad	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA
FILEMAKER + SERVER, RENOVACION POR 1 AÑO	16	\$ 769.444,00	\$ 12.311.104,00
[65272592BB01A12] Adobe Audition for teams ALL Subscription Renewal Education Named License Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	2	\$ 986.935,00	\$ 1.973.870,00
[65297199BB01A12] Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Subscription renewal HED Shared Device Education License La band Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	12	\$ 1.447.321,00	\$ 17.367.852,00
[65297996BB02A12] Acrobat Pro for teams ALL Subscription New Education Named License Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses que permita guardar documentos en formato PDF/A	11	\$ 921.721,00	\$ 10.138.931,00
IVA (APLICA SOLO LICENCIAS DE FILEMAKER)	16	\$ 146.194,00	\$ 2.339.104,00
TOTAL:			\$ 44.130.861,00

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **diez (10) minutos** para hacer o efectuar los lances, y **la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.**

El INSTITUTO publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de propuesta que será conforme a lo establecido en el numeral **MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS**.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa electrónica la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- Terminada la etapa de la primera, parte la entidad estatal publicará un informe de habilitación de los proponentes, el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado.
- Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones: Menú “subasta electrónica” o Expediente electrónico del proveedor o Correo electrónico del proveedor, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el ICC no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de **diez (10) minutos**.
- La entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.
- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre la oferta económica inicial de menor valor presentada, el descuento mínimo de mejora de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5. del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- **Nota 1.** Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total, incluido IVA e impuestos a que se tenga lugar.
- El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.
- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad debe reiniciar la subasta (artículo 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).
- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; “(...) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*”.
- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la entidad requerirá al oferente a través de la sección “MENSAJES” quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección.
- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica, no se podrá utilizar para presentar observaciones. Por cuanto la entidad no las atenderá.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.
- El proponente que realice un lance no válido quedará excluido de la subasta y el último lance válido que haya efectuado será su oferta.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- De conformidad con el resultado de la subasta inversa, la Entidad podrá efectuar incrementos en las cantidades de los ítems adjudicados que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que tales ajustes no superen el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello:

1. La entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, establecido por la entidad en el estudio del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
3. La entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad. *(cuando el proceso lo amerite)*
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:
 - a) Valor de la propuesta
 - b) Costo del servicio o bien o bien y servicio ofrecido, según corresponda (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
 - c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
 - d) Imprevistos
 - e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
 - f) Impuesto sobre las Ventas - IVA, y demás tributos o gravámenes *(según corresponda de conformidad con la normatividad vigente)*.
5. El proponente deberá explicar y garantizar a la entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Instituto Caro y Cuervo - ICC de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:
 - a) Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
 - b) La obligación de realizar soporte y garantía de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, los cuales deberá presentar informe a la supervisión.
 - c) Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier equipo o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad.

- d) Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).
- e) Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota. En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

- 9. La entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.
- 10. Posteriormente la entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

- 11. Dentro de la resolución de adjudicación la entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detallada la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:
 - a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
 - b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
 - c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato.
 - d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
 - e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
 - f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
 - g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal.
 - h) El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la entidad.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el

precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

1

5.8 Criterios de Desempate

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el valor inicial ofertado y no se efectúen lances durante el término establecido para la subasta o cuando al final de la subasta haya dos o más ofertas con idéntico valor ofertado.

En estos casos se seleccionará Proponente que ofertó el menor precio inicial incluido IVA, demás impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En el evento en que persista el empate, bajo el anterior criterio. El Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición

¹ Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012.

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el término de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el término de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el término de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página <https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista>. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

5.9 Causales de Rechazo de las Propuestas

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Instituto Caro y Cuervo rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente o se presente por un usuario distinto al que presenta la propuesta.
4. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
5. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y este no esté constituido como tal en la plataforma del SECOP II al momento de presentar su propuesta.
8. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane dentro del término señalado en la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
11. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
12. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en este pliego de condiciones.
13. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones.
14. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el INSTITUTO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al INSTITUTO.
17. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
18. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes, que también estén participando en el presente proceso o participe como persona natural.
19. Cuando no diligencie la propuesta económica en el cuestionario del SECOP II.
20. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Instituto Caro y Cuervo, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.

21. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para antes de la realización de la subasta y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
22. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
23. Cuando el proponente que realice un lance no válido quedará excluido de la subasta y el último lance válido que haya efectuado será su oferta.
24. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
25. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago, y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
26. Cuando el proponente o el representante legal del este figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
27. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
28. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance válido resulte ser el menor valor total ofertado en la subasta inversa de acuerdo con valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario.

7. PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso y del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

FIN DE CAPÍTULO

CAPITULO VI

7 CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Condiciones para la Suscripción del Contrato.

7.1.1 Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

7.1.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de gestión contractual el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.3 Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá hacer llegar su certificación bancaria con menos de treinta (30) días de expedida, con el respectivo número de la cuenta donde se le transferirán los fondos correspondientes a la ejecución del contrato.

7.1.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Instituto Caro y Cuervo, el contrato será suscrito por parte de la Directora general.

7.2 Condiciones para la Ejecución del Contrato

7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato, más la vigencia de las licencias y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato, más la vigencia de las licencias y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7.3. Registro Presupuestal

El Instituto Caro y Cuervo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de gestión financiera el correspondiente registro presupuestal a través del SIIF Nación.

7.4. Plazo de ejecución del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta un (1) mes para la entrega de las licencias previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal. La vigencia de las mismas será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su activación, una vez finalice la vigencia actualmente en curso.

7.5. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, una vez el contratista provea las licencias del software y cumpla con las especificaciones técnicas de las mismas.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Una vez finalizada la vigencia de las licencias, deberá liquidarse el contrato en los términos establecidos en la Ley.

7.6. Obligaciones del Contratista

7.6.1. Obligaciones Generales:

- 7.6.1.1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.
- 7.6.1.2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 7.6.1.3.** Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.
- 7.6.1.4.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.
- 7.6.1.5.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
- 7.6.1.6.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 7.6.1.7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 7.6.1.8.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

- 7.6.1.9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 7.6.1.10.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.6.1.11.** Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado los respectivos soportes de pago.
- 7.6.1.12.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- 7.6.1.13.** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar. en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (guardas de seguridad), a las entidades de Salud, Pensión y ARL.
- 7.6.1.14.** Comprometerse a adquirir, adoptar y mantener el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de cualquier tarea o actividad relacionada con el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo, cuando así se requiera desde el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro del autocuidado por salvaguardar la integridad física y la salud individual.
- 7.6.1.15.** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.
- 7.6.1.16.** Presentar informes de ejecución de actividades junto con los documentos soporte y cargarlos, de acuerdo a la periodicidad establecida en la forma de pago, en la sección "Ejecución del contrato" de la plataforma SECOP II, como requisito para el pago.
- 7.6.1.17.** Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
- 7.6.1.18.** Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 7.6.1.19.** Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.
- 7.6.1.20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
- 7.6.1.21.** De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
- 7.6.1.22.** Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

- 7.6.1.23.** Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.
- 7.6.1.24.** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 7.6.1.25.** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista

- 7.6.2.1.** Realizar la entrega al Instituto Caro y Cuervo de las licencias solicitadas de acuerdo con las especificaciones del presente estudio previo.
- 7.6.2.2.** Vincular los productos desde el sitio oficial del fabricante a nombre del Instituto Caro y Cuervo a través de la cuenta de correo tics@caroycuervo.gov.co.
- 7.6.2.3.** Garantizar las actualizaciones y el soporte técnico por el término de un (1) año a partir de la entrega de las licencias.
- 7.6.2.4.** Responder a las solicitudes de soporte técnico de manera oportuna y eficiente.
- 7.6.2.5.** Entregar los comprobantes que otorga el fabricante en el proceso de suscripción, lo cual acredita el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y del producto solicitado. Tales comprobantes deben ser enviados a la cuenta de correo electrónico tics@caroycuervo.gov.co o entregados al supervisor del contrato en medio físico.
- 7.6.2.6.** Las demás que se deriven y/o que el supervisor del contrato disponga.

7.7. Supervisión al Contrato

La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 12 del Grupo de tecnologías de la información del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario MANUEL GOMEZ PATIÑO, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 13 en cabeza del funcionario RICARDO PALACIO PEÑA.

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- b) Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
- d) Verificar que el contratista porte los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la naturaleza de sus funciones.
- e) Verificar en la ejecución del contrato, que el contratista atienda las observaciones y recomendaciones médicas ocupacionales contenidas en su examen médico.
- f) Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- g) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- h) Enviar copia al Grupo de gestión contractual de los requerimientos formulados a EL CONTRATISTA, por la demora o incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- i) Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
- j) Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.

- k) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- l) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- m) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceputar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- n) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
- o) Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
- p) Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
- q) Enviar al grupo de gestión contractual evidencia de los productos entregables, si a ellos hubiere lugar, para que reposen en el expediente del contrato.
- r) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el INSTITUTO y la supervisión, y el CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de gestión contractual y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO CUARTO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

7.8. Cesión y Subcontratación

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **INSTITUTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el **INSTITUTO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **INSTITUTO**.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.9. Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **INSTITUTO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

7.10. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **INSTITUTO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno (1) por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El **INSTITUTO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **INSTITUTO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **INSTITUTO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.11. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **INSTITUTO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **INSTITUTO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.12. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.13. Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

7.14. Indemnidad

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **INSTITUTO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL INSTITUTO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **INSTITUTO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **INSTITUTO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **INSTITUTO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **INSTITUTO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

7.15. Confidencialidad.

La información compartida en virtud del contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el **CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **INSTITUTO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales– Ley habeas Data.

7.16. Domicilio.

Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Chía.

7.17. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INSTITUTO, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

7.18. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el INSTITUTO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.19. Riesgos Previsibles:

Ver Estudios Previos.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII

7 ANEXOS

- Anexo N°. 1: Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo N°. 2: Certificación de pagos a seguridad social
- Anexo N°. 3: Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos
- Anexo N°. 4: Información de multas y sanciones
- Anexo N°. 5: Experiencia del proponente
- Anexo N°. 6: Autorización para el tratamiento de datos personales